



DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2024-MDCG

Casa Grande, nueve de agosto de dos mil veinticuatro

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

VISTO: El Informe N°452-2024-MDCG/SG.RR.HH/LMBH emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N°211-2024-MDCG-SGAJ/CENC emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones del Alcaldía. El objeto o contenido de los Decretos de Alcaldía y las Resoluciones de Alcaldía están regulados en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

El Artículo 42° de la LOM, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

El artículo 39° de la LOM señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; de lo que se deriva la naturaleza de los decretos de alcaldía, como normas de organización más que normas de sanción;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas aplicables a los empleados públicos, entendiéndose como tal a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP: "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público";

Que, el numeral 4.4 de la citada Directiva, dispone que el Modelo de Integridad es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, conforme al numeral 5.2.3 de la citada Directiva, el componente "Políticas de integridad" se desarrolla a través de la ejecución de subcomponentes; entre los que se encuentra el Código de Conducta; el cual precisa que el órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta; asimismo, describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, el Código de Conducta precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Que, con Informe N°452-2024-MDCG/SG.RR.HH/LMBH de fecha 01.Agt.2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos formuló el proyecto del Código de Conducta de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, con la asistencia técnica de Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Con Informe N°211-2024-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 05.Agt.2024 el Sub Gerente de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL: El proyecto de Código de Conducta de la Municipalidad Distrital de Casa Grande alcanzado por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, guarda relación con las directivas nacionales, por lo que corresponde ser APROBADA a través del correspondiente acto administrativo;

Estando a lo expuesto; a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el V°B° de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Código de Conducta de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la Difusión Interna y Externa del Código de Conducta, el cual deberá ser ejecutado en coordinación con todas las Gerencias y Subgerencias de la entidad.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Gerencias y Subgerencias de la Corporación Edil, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE a todas las Unidades Orgánicas y PUBLÍQUESE en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


John Román Vargas Campos
ALCALDE

*Por Una Nueva Imagen Municipal
Con Moralidad y Capacidad*

C.c
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Unidades Orgánicas
Archivo



municipalidad@municasagrande.gob.pe



<http://mesavirtual.municasagrande.gob.pe>



www.municasagrande.gob.pe



Plaza Independencia N° 284 - Casa Grande